



PROCESO: EJECUTIVO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA -CONTRATO DE TRABAJO

DEMANDANTE: JULIA MARIA TORRES MIRANDA.

DEMANDADO: SEATECH INTERNATIONAL INDC Y OTRO.

RADICADO: 13001-31-05-002-2013-00243-00

Informe Secretarial:

Señora Jueza, informo que, en el proceso de la referencia, el 19 de enero de 2023 fue devuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y que, mediante providencia del 9 de diciembre de 2022, confirmo el auto de 13 de diciembre de 2018 y está pendiente de emitir providencia de obediencia y cumplimiento. Sírvasse proveer.

Cartagena 4 de marzo de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C.,
cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede se observa que mediante providencia del 9 de diciembre de 2022 el Tribunal Superior De Justicia De Cartagena Sala Primera De Decisión Laboral ordenó CONFIRMAR el auto de fecha trece (13) de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, dentro del proceso Ejecutivo Laboral, promovido por JULIA MARÍA TORRES MIRANDA contra SEATECH INTERNATIONAL, por las razones esbozadas en la parte motiva del proveído.

Como quiera que mediante auto de fecha trece (13) de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, dentro del proceso Ejecutivo se dispuso declarar no probadas las excepciones de merito propuestas por la demandada SEATECH INTERNATIONAL contra el auto de mandamiento de pago y se ordenó a la demandada que se cumpla con el mandamiento de pago de fecha 21 de agosto de 2018 en la cual se le impuso la obligación de hacer de reintegrar a la demandante JULIA MARÍA TORRES MIRANDA, en calidad de verdadero empleador de la de la demandante, el cual se debió cumplir desde el 6 de octubre de 2012 y se ordenó seguir adelante con la ejecución y se impuso condena en costas. Este juzgado requerirá a la demandada a que aporte el cumplimiento de la orden impartida en auto de 21 de agosto de 2018, so pena de imponer sanción por parte de este despacho al no haber más actuaciones que proferir en el presente proceso.

Por lo expuesto este Juzgado.

RESUELVE:

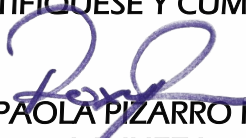
Primero: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante providencia calendada fecha 9 de diciembre de 2022, por medio de la cual **confirmó**



el auto de fecha trece (13) de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, dentro del proceso Ejecutivo Laboral, promovido por JULIA MARÍA TORRES MIRANDA contra SEATECH INTERNATIONAL, por las razones esbozadas en la parte motiva del proveído. Sin condenar en costas en esa instancia.

Segundo: REQUERIR a la demandada SEATECH INTERNATIONAL que aporte el cumplimiento ordenado mediante auto de mandamiento de pago de fecha 21 de agosto de 2018 en la cual se le impuso la obligación de hacer de reintegrar a la demandante JULIA MARÍA TORRES MIRANDA, en calidad de verdadero empleador de la demandante, el cual se debió cumplir desde el 6 de octubre de 2012. Por secretaría expídase el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 08 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 34